

GOBIERNO CIVIL
DE
PONTEVEDRA

JURADO PROVINCIAL DE MONTES
VECINALES EN MANO COMÚN

N.º 242

RE.º 5-11-2

4)

El Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común de Pontevedra, ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN:

Asistentes:

Presidente: Excmo. Sr. Gobernador Civil

Don Faustino Ramos Díez.

Vicepresidentes: Don Manuel Landeiro Piñeiro.

Vocales:

Don Miguel A. Delmas y Pérez de Salcedo.

Don Julio Pedrosa Vicente.

Don Luis Solana Aguayo.

Don José Casal Pereira.

Don Ricardo García Borregón.

Don Pedro Rial López.

Don Antonio Puig Gaité.

Don Ramón Caldas García.

Don José A. Monteagudo Goldar.

Don Alfredo Guimaraes Guixil.

Secretario: Don Tomás Fernández Doctor.

En la Ciudad de Pon

tevedra, siendo las dieci

siete horas del día vein

te de febrero de mil nove

cienias setenta y nueve,

con asistencia de los se

--000--

Ñores que al margen se ex

presan, se reunió el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común con objeto de estudiar la clasificación del monte denominado San Andrés y otros (Paradivas, Porroiro, etc).
sito en el término municipal de Caldas de Reyes, y

RESULTANDO: Que por la Administración Forestal han sido realizados expedientes de investigación de 9 montes radicados en el Ayuntamiento - de Caldas de Reyes, entre los que figura el denominado San Andrés y otros (Paradivas, Porroiro, Pena Queixosa y otros).
que se describe de la forma siguiente:

PARCELA NUMERO UNO.-Cubida 50,64 Has.

Límites: Norte, el lugar de Nodar y las fincas particulares siguientes: Altamira, Chan da Cruz y Corredoira; y la pista de la Iglesia de San Andrés de Castán.

Este, fincas particulares de Novella y Porroira y carretera de Chapa a Carril y la finca particular del Castelo.

Sur, fincas particulares de Cerrado Vello, Pinal do Rey, Barallo, Bagarinos, Saldoirosa, Cerrado do Carro y Novella.

Oeste, fincas particulares de Valentiga, Padreira, Salgueiral y Novella y el Iglesiasario.

PARCELA NUMERO DOS.-Cubida 28,00 Has.

Límites: Norte, camino y Dohosa Nacional.

Este, camino a Caldas.

Sur, propiedades particulares.

Oeste, propiedades particulares.

PONTEVEDRA

JURADO PROVINCIAL DE MONTES
VECINALES EN MANO COMÚN

RESULTANDO: Que por el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 1977, se acordó iniciar los trámites para la clasificación de 9 montes radicados en el Ayuntamiento de Caldas de Reyes.

RESULTANDO: Que por providencia del Instructor se ha solicitado del Sr. Registrador de la Propiedad de Caldas de Reyes la anotación preventiva del monte a que se refiere la presunta resolución.

RESULTANDO: Que la iniciación del expediente se comunicó al Ayuntamiento y a la Cámara Agraria Local de Caldas de Reyes, así como a los vecinos de San Andrés de César todos ellos interesados en el mismo, y que se publicó a éstos efectos en el Boletín Oficial de la provincia núm. 32 de fecha 8 de febrero de 1978, concediéndose un plazo de 60 días para formular alegaciones.

RESULTANDO: Que ni el Ayuntamiento ni la Cámara Agraria Local de Caldas de Reyes se personaron en el expediente.

RESULTANDO: Que las Comunidades Vecinales se personan en los expedientes con arreglo al siguiente detalle:

- a) La de Santa María aportando documentos que acreditan que su monte fué dividido para su aprovechamiento en el año 1847.
- b) La de San Andrés de César alegan en escrito que los montes de la parroquia pertenecen a los vecinos como de mano común desde innumerables generaciones, aportando documentos sobre el establecimiento de una sociedad repobladora con fecha auténtica del año 1923 y la distribución en parcelas para el aprovechamiento en el año 1924.
- c) Los de Sayar interesando la clasificación, acompañando copia del interrogatorio del Marqués de la Ensenada que dice que la parroquia tiene montes de sembrado para pastos y esquilmos.
- d) Los de Babil interesando la clasificación de varios montes de Fellonte.
- e) Los de Carraoedo interesan la clasificación y aportan copia del Libro Real de Legos, en el que se relacionan los montes del común de la parroquia.

RESULTANDO: Que el monte está inscrito en el Registro de la Propiedad.

RESULTANDO: Que el monte está catalogado como de Utilidad Pública, desde que se hizo público el Catálogo, es decir con fecha 1 de febrero de 1901.

VISTOS: La Ley de Montes Vecinales en Mano Común de 27 de julio de 1968 y el Reglamento para su aplicación aprobado por Decreto 569/1970 de 26 de febrero; la Ley de Procedimiento Administrativo y disposiciones concordantes.

CONSIDERANDO: Que el artículo 1 de la Ley de 27 de julio de 1968 de Montes Vecinales en Mano Común incluye como tales a aquellos montes que con independencia de su origen vengán aprovechándose consuetudinariamente en régimen de comunidad.

CONSIDERANDO: Que en la relación de montes de la provincia del año 1847 figuran los de las parroquias de Caldas de Reyes como de propiedad del común de vecinos.

BIENIO CIVIL
DE
PONTEVEDRA

JURADO PROVINCIAL DE MONTES
VICINALES EN MANO COMUN

N.º

RE.º 5-11-2

PARCELA NUMERO TRES.-Cabida 14,00 Has.

Límites: Norte, camino y Bokosa Nacional.
Este, propiedades particulares.
Sur, camino.
Oeste, lugar de Agrela.

PARCELA NUMERO CUATRO.-Cabida 16,00 Has.

Límites: Norte, parroquia de San Clemente de Casar.
Este, término de Cuntis.
Sur, fincas particulares.
Oeste, fincas particulares.

PARCELA NUMERO CINCO.-Cabida 9,00 Has.

Límites: Norte, Este y Oeste, fincas particulares.
Sur, carretera Lugo-Pontevedra y fincas particulares.

PARCELA NUMERO SEIS.-Cabida 14 Has.

Límites: Norte, carretera Lugo-Pontevedra y fincas particulares.
Este, término municipal de Cuntis.
Sur, río Umia y fincas particulares.
Oeste, Idem.

PARCELA NUMERO SIETE.-Cabida 6,00 Has.

Límites: Norte, Sur y Oeste, fincas particulares.
Este, fincas particulares y río Umia.

PARCELA NUMERO OCHO.-Cabida 10 Has.

Límites: Norte y Este, río Umia.
Sur y Oeste, fincas particulares.

PARCELA NUMERO NUEVE.-Cabida 9,50 Has.

Límites: Norte, río Umia.
Este y Sur, monte común de Chozas.
Oeste, propiedades particulares.

PARCELA NUMERO DIEZ.-Cabida 58,00 Has.

Límites: Norte, propiedades particulares.
Este, camino.
Sur, montes de Moraña y Arcos.
Oeste, monte de Caldas.

La superficie total de las diez parcelas es de..... 215,14 Has.

BIENIO CIVIL
DE
PONTEVEDRA

JURADO PROVINCIAL DE MONTES
VECINALES EN MANO COMÚN

N.º

RF.º 5-11-2

CONSIDERANDO: Que el artículo 2 de la misma Ley establece que no será -
obstáculo para su clasificación como vecinales en mano común el que
esos montes estén incluidos en Catálogos, Inventarios o Registros
con asignación de diferente titularidad.

CONSIDERANDO: A mayor abundamiento, que tales inscripciones e inclusio-
nes a favor de los Ayuntamientos fueron debidas en gran parte a la
necesidad de que tales montes fuesen inscritos en los correspondien-
tes Registros y la única Entidad con personalidad jurídica era el
propio Ayuntamiento, por lo que las inscripciones fueron efectuadas
a su nombre, como única Entidad que ostentaba la representación de
los vecinos.

CONSIDERANDO: Que en el propio Catálogo de Montes de la provincia la ti-
tularidad se atribuyó a las parroquias correspondientes.

CONSIDERANDO: Que el supuesto presente incide plenamente en el ámbito -
de la Ley de Montes Vecinales cuya finalidad esencial, como se do-
termina en su preámbulo, es la de legalizar la situación en la que
se encuentran los montes de distintos núcleos vecinales no consti-
tuidos como Entidades Municipales cuyo aprovechamiento corresponde
a determinadas personas ligadas o no por vínculos administrativos
de vecindad, existentes en varias provincias, que vienen transcu-
riendo por vías de anomalía, carentes de una regulación precí-
sa, regulación que ahora está constituida por la Ley de Montes Ve-
cinales que al otorgar a tales núcleos la personalidad jurídica -
permite compatibilizar su aprovechamiento con las facultades reco-
nocidas a la Administración, tanto en lo que concierne a la vinou-
lación de tales montes con los Ayuntamientos como a las atribucio-
nes que a la Administración Forestal del Estado le corresponden, -
encaminadas a garantizar su adecuada explotación.

CONSIDERANDO: En definitiva, que la clasificación del monte y en conse-
cuencia el reconocimiento de la titularidad del mismo al grupo co-
munitario formado por los vecinos, con sujeción al régimen jurídi-
co que establece el artículo 2 de la Ley citada y el artículo 38
de su Reglamento, redundaría en un aprovechamiento más racional del
mismo y en una más adecuada regularización de su situación jurídica.

En su virtud, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano
Común, acuerda:

QUE DEBE CLASIFICAR Y CLASIFICA COMO MONTE VECINAL EN MANO CO-
MÚN EL MONTE DENOMINADO SAN ANDRÉS Y OTROS
Y COMO SE DESCRIBE EN EL RESULTANDO PRIMERO DE ESTA RESOLUCIÓN, COMO
PROPIEDAD DE LOS VECINOS DE LA PARROQUIA DE SAN ANDRÉS DE CESAR
DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CALDAS DE REYES, POR REUNIR LOS REQUISITOS EXI-
GIDOS EN EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA LEY Y SEGUNDO DEL REGLAMENTO DE MON-
TES VECINALES EN MANO COMÚN.

La presente resolución podrá ser impugnada ante la jurisdic-
ción ordinaria si procede, o en vía contencioso-administrativa ante la
Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de La Coruña en el pla-
zo de dos meses, previo el de reposición ante este Jurado en el plazo
de un mes a contar desde la notificación de la presente RESOLUCIÓN.

BIENIO CIVIL
DE
PONTEVEDRA

JURADO PROVINCIAL DE MONTES
VECINALES EN MANO COMÚN

N.º

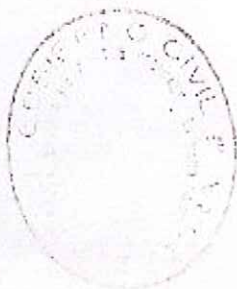
Rf.º 5-11-2

Y para que conste, surta efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo veinticuatro del Reglamento de Montes Vecinales en Manó Común, se firma la presente RESOLUCION por los miembros del Jurado que asistieron a la sesión."

Transcurridos los plazos de interposición de recursos sin - que éstos se hayan presentado, ésta RESOLUCION será firme a todos los efectos reglamentarios.

Lo que me complace en notificarle para su conocimiento y - demás efectos.

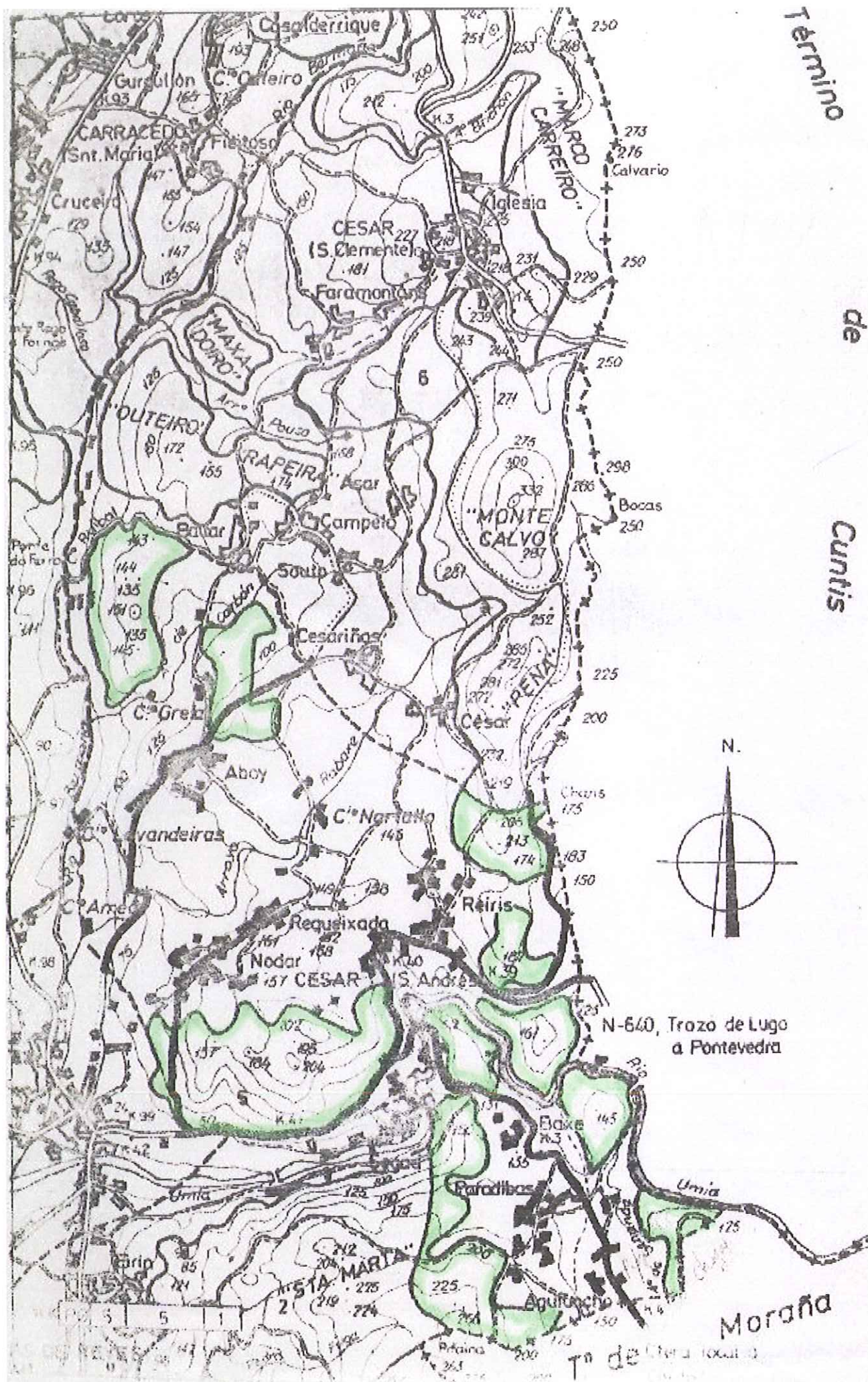
Dios lo guarde.
Pontevedra, 31 JULIO 1970
EL SECRETARIO DEL JURADO

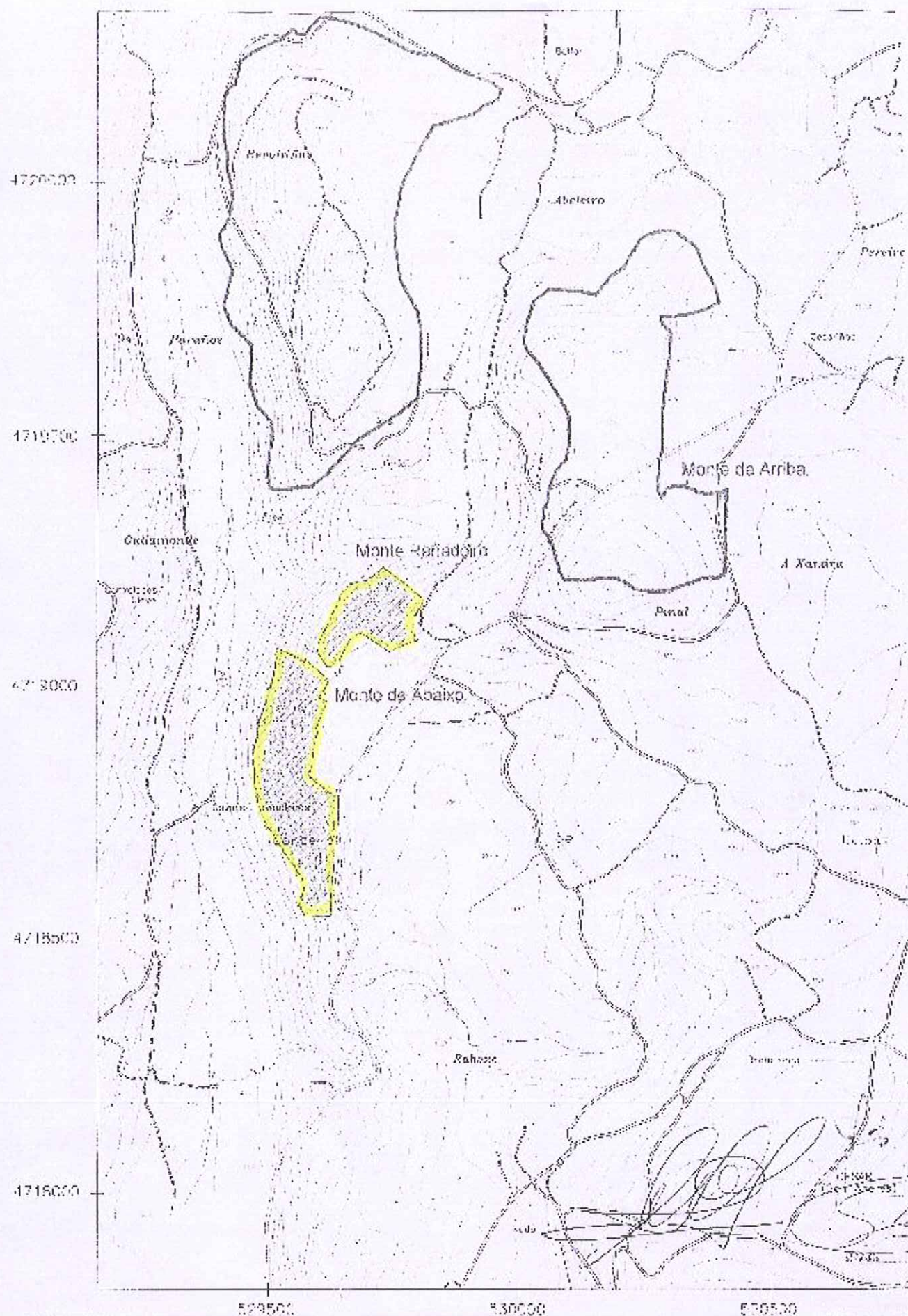


Fdo.-Tomás Varnández Doctor.

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento.-CALDAS DE REYES.
Sr. Presidente de la Cámara Agraria Local.-CALDAS DE REYES.
Sr. Presidente de la Comunidad Vecinal del monte

Termino de Cuntis





Nº 16.10.14

Observación: As liñas en monte (en verde) son de correspondencia a curvas de nivel (alturas en 1/25 000). Non se podían representar como distíncas.

40 000

Escala: TOPOGRAFIA

1:50,000

1:50,000



CESIONS do MONTE:

San Andrés

COMUNIDAD PROPIETARIA

SAN ANDRÉS DE CESAR

- Parcela: _____
 - Subparcela: _____
 - Tipo: PARCIAL
 - Superficie: 0,012 Ha
 - D. Registro: 18/10/1999
 - D. Acordo: 11/07/1999
 - D. Informe: 13/10/1999
 - Plazo: Indefinida años
 - Comentarios: Estación base telefonía móvil
- RETEVISION MOVIL S.A.

**INFORME SOBRE LOS TERRENOS A PERMUTAR EN LA C.M.V.M.C
DE SAN ANDRÉS DE CESAR, CALDAS DE REIS**

A la vista de la documentación aportada por la C.M.V.M.C de San Andrés de Cesar, reconocidas las parcelas sobre el terreno y replanteadas las parcelas por personal de la sección de Topografía, según informe presentado al efecto, la ingeniero que suscribe, jefe de unidad técnica del Servicio de Montes e I. F de la provincia de Pontevedra,

INFORMA:

1º.- Que con fecha 25 de agosto de 1999 y nº de registro de entrada 11.245 la C.M.V.M.C de San Andrés de Cesar presenta certificado de la asamblea general ordinaria celebrada el día 11 de julio de 1999, en la que se aprueba por unanimidad la permuta entre las fincas "Monte Porreiro" propiedad de la C.M.V.M.C y "Cerrada de Chan da Cruz o Chan da Cruz" propiedad de Maria del Pilar Luna Campos.

2º.- Que las superficies a permutar son las siguientes:

- parcela "Monte Porreiro": 1.339 m².
- parcela "Cerrada de Chan da Cruz": 1.339 m².

3º.- Que los terrenos objeto de permuta son similares desde el punto de vista forestal y la finca a permutar propiedad de Dña. Maria del Pilar Luna Campos es colindante con el monte comunal.

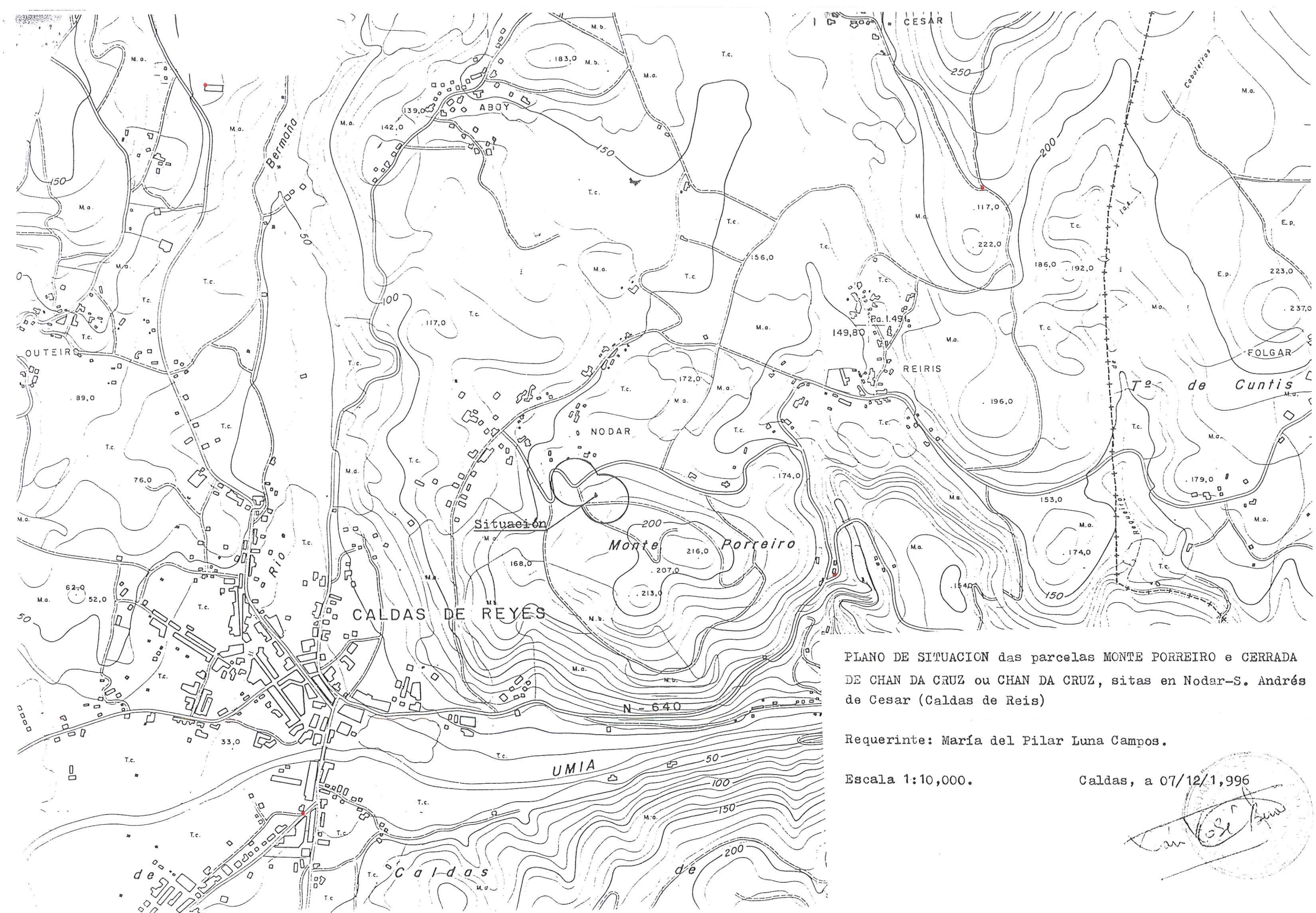
4º.- Que según lo expuesto anteriormente se cumple el artículo 9 del Reglamento de Montes vecinales en Mano Común (Decreto 260/92, del 4 de septiembre) de similitud del valor de los terrenos a permutar y la proximidad de estos.

Por todo ello se informa FAVORABLEMENTE,

Pontevedra, a 25 de enero de 2000



ASDO.: MERCEDES GONZÁLEZ ROSALES.



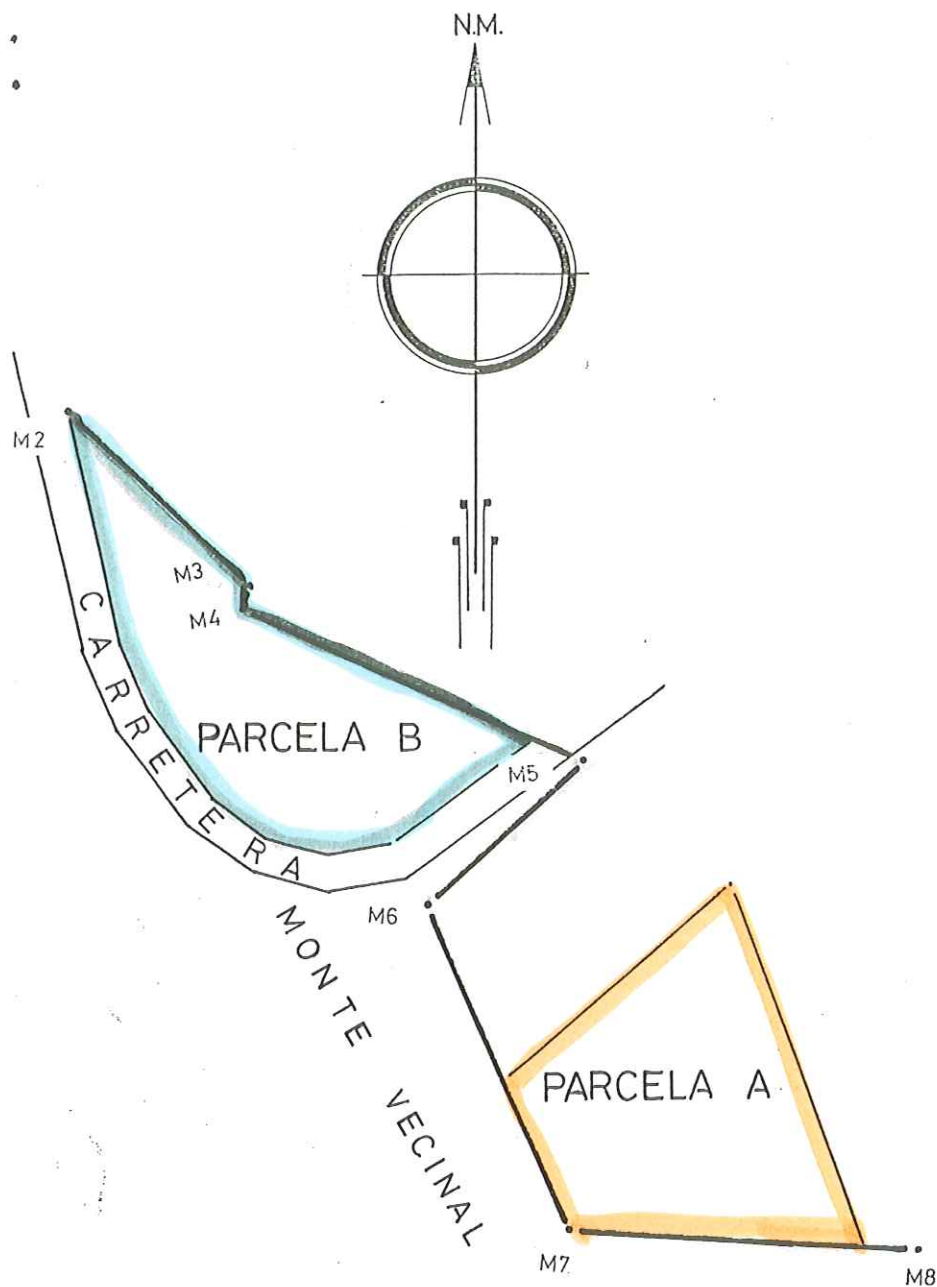
PLANO DE SITUACION das parcelas MONTE PORREIRO e CERRADA DE CHAN DA CRUZ ou CHAN DA CRUZ, sitas en Nodar-S. Andrés de Cesar (Caldas de Reis)

Requerinte: María del Pilar Luna Campos.

Escala 1:10,000.

Caldas, a 07/12/1,996

[Handwritten signature]



SIGNOS CONVENCIONALES

- Limite del deslinde
- Parcela A que pasa a la comunidad de montes
- Parcela B que pasa a Pilar Luna Campos

Permuta entre la Comunidad de Montes de
San Andres de Cesar (Caldas de Reis) y
Pilar Luna Campos

ESCALA 1:1.000

Pontevedra Enero del 2.000

Antonio Casariego

Fdo. Antonio Casariego Fraga

ID: 2472-B
P: 68/99

**INFORME SOBRE LOS TERRENOS A PERMUTAR EN LA C.M.V.M.C
DE SAN ANDRÉS DE CESAR, CALDAS DE REIS**

A la vista de la documentación aportada por la C.M.V.M.C de San Andrés de Cesar, reconocidas las parcelas sobre el terreno y replanteadas las parcelas por personal de la sección de Topografía, según informe presentado al efecto, la ingeniero que suscribe, jefe de unidad técnica del Servicio de Montes e I. F de la provincia de Pontevedra,

INFORMA:

1º.- Que con fecha 25 de agosto de 1999 y nº de registro de entrada 11.244, la C.M.V.M.C de San Andrés de Cesar presenta certificado de la asamblea general ordinaria celebrada el día 11 de julio de 1999, en la que se aprueba por unanimidad la permuta entre las fincas "Monte Porreiro" propiedad de la C.M.V.M.C y "Novelle" propiedad de D. José López Abelleira.

2º.- Que las superficies a permutar son las siguientes:

- parcela "Monte Porreiro": 746 m².
- parcela "Novelle": 789 m².

3º.- Que los terrenos objeto de permuta son similares desde el punto de vista forestal y la finca a permutar propiedad de D. José López Abelleira es colindante con el monte comunal.

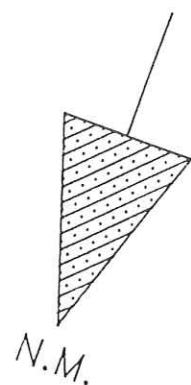
4º.- Que según lo expuesto anteriormente se cumple el artículo 9 del Reglamento de Montes vecinales en Mano Común (Decreto 260/92, del 4 de septiembre) de similitud del valor de los terrenos a permutar y la proximidad de estos.

Por todo ello se informa FAVORABLEMENTE,

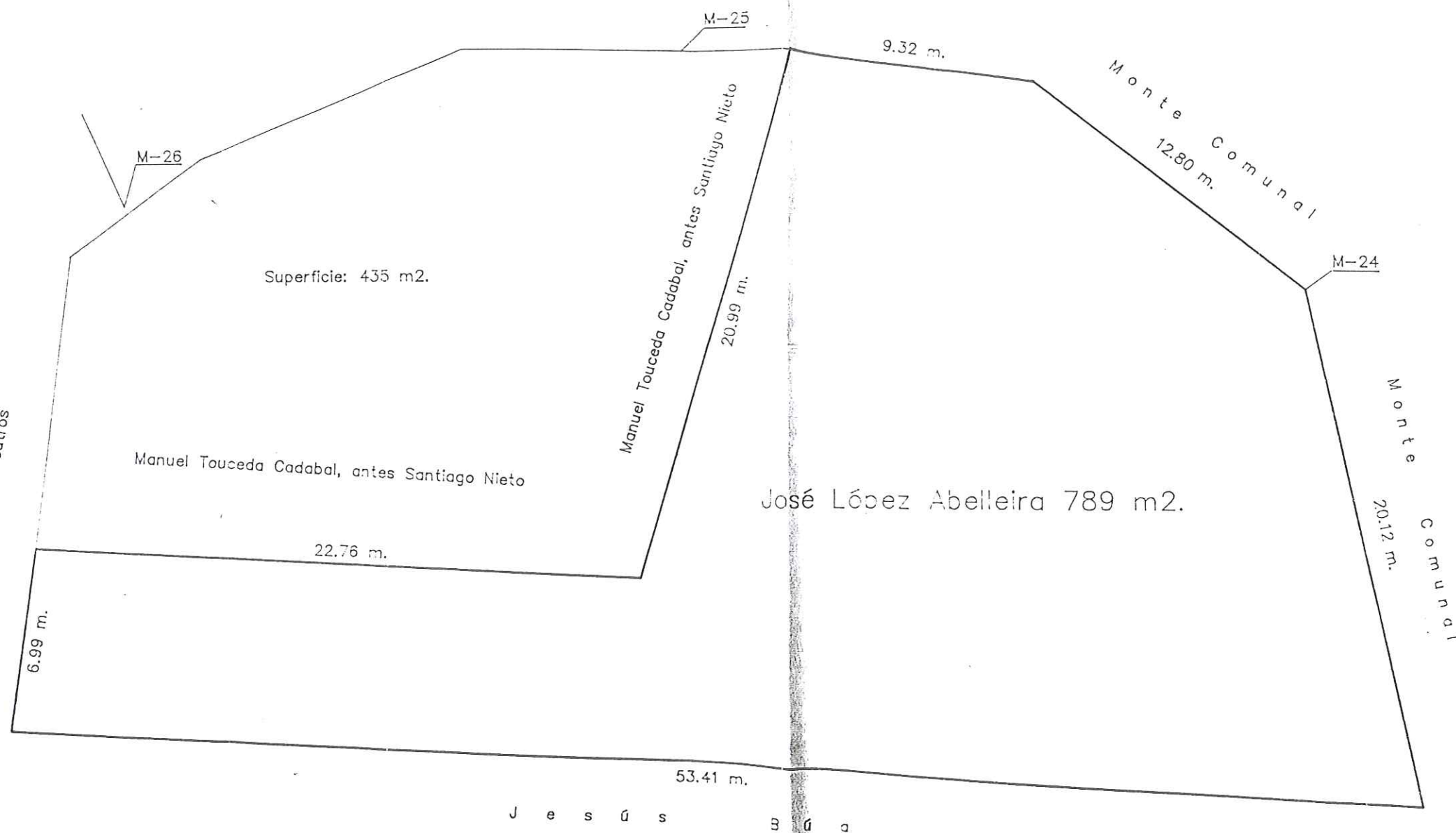
Pontevedra, a 25 de enero de 2000



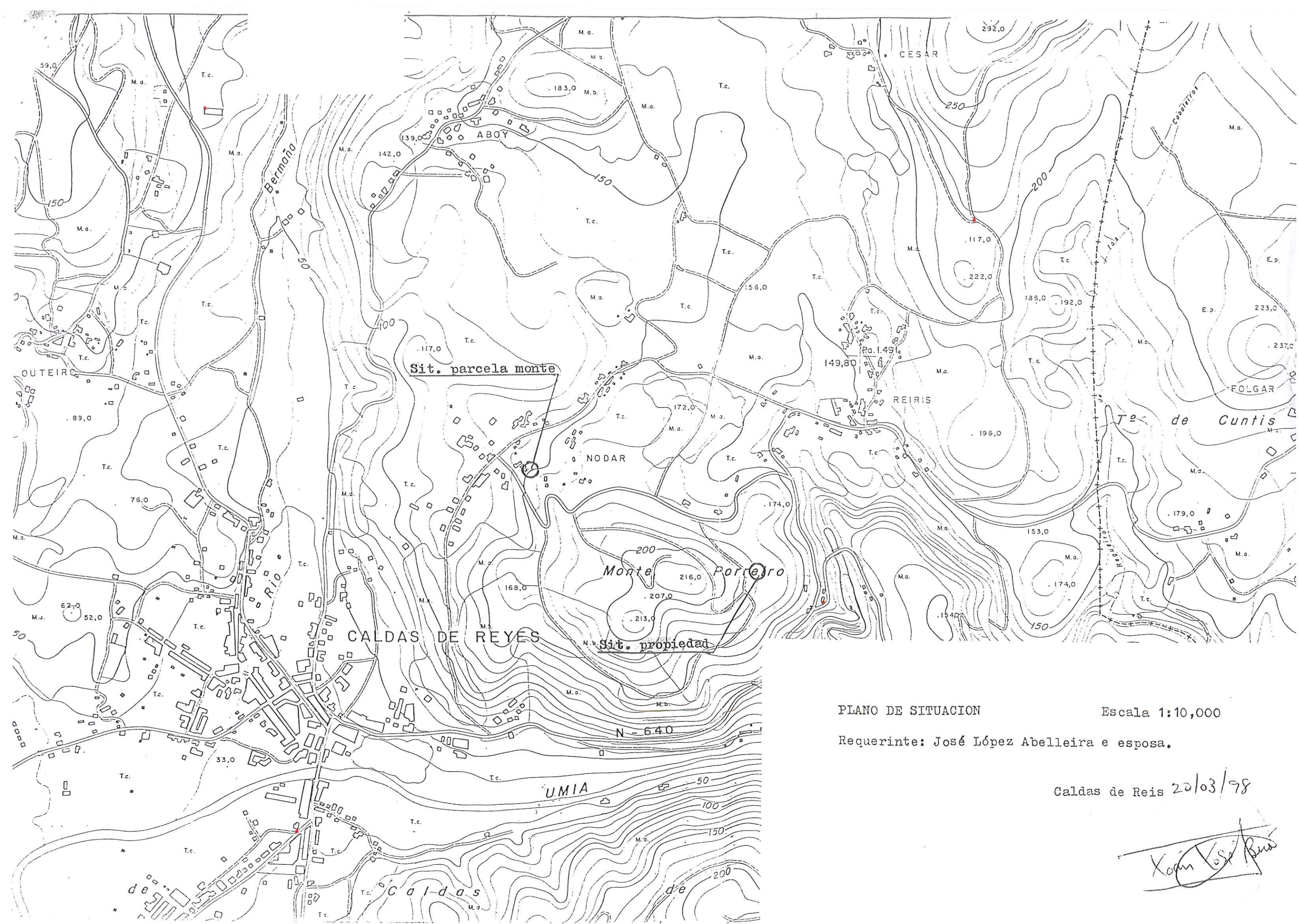
ASDO.: MERCEDES GONZÁLEZ ROSALES.



hros. de José Brey e outros



U.N.E.	DATA	NOME	ASINADO	Requerinte: José López Abelleira. Superficie: 789 m2.
Debuxado	20/03/98			
Revisado				
R. Normas				
Escala:	Plano parcelario da finca NOVELLE, sita en Requeixada-San Andrés de Cesar Caldas de Reis; a toxeira.			O Enxeñeiro Técnico Agrícola Colexiado nº 478.



PLANO DE SITUACION

Escala 1:10,000

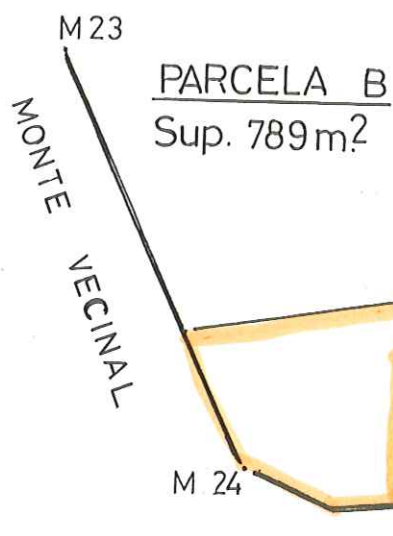
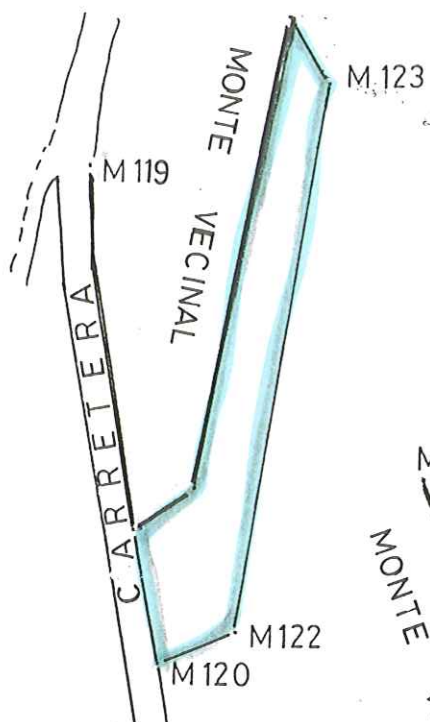
Requerinte: José López Abelleira e esposa.

Caldas de Reis 20/03/98

Xosé López Abelleira

PARCELA A
Sup. 746 m²

N. M.



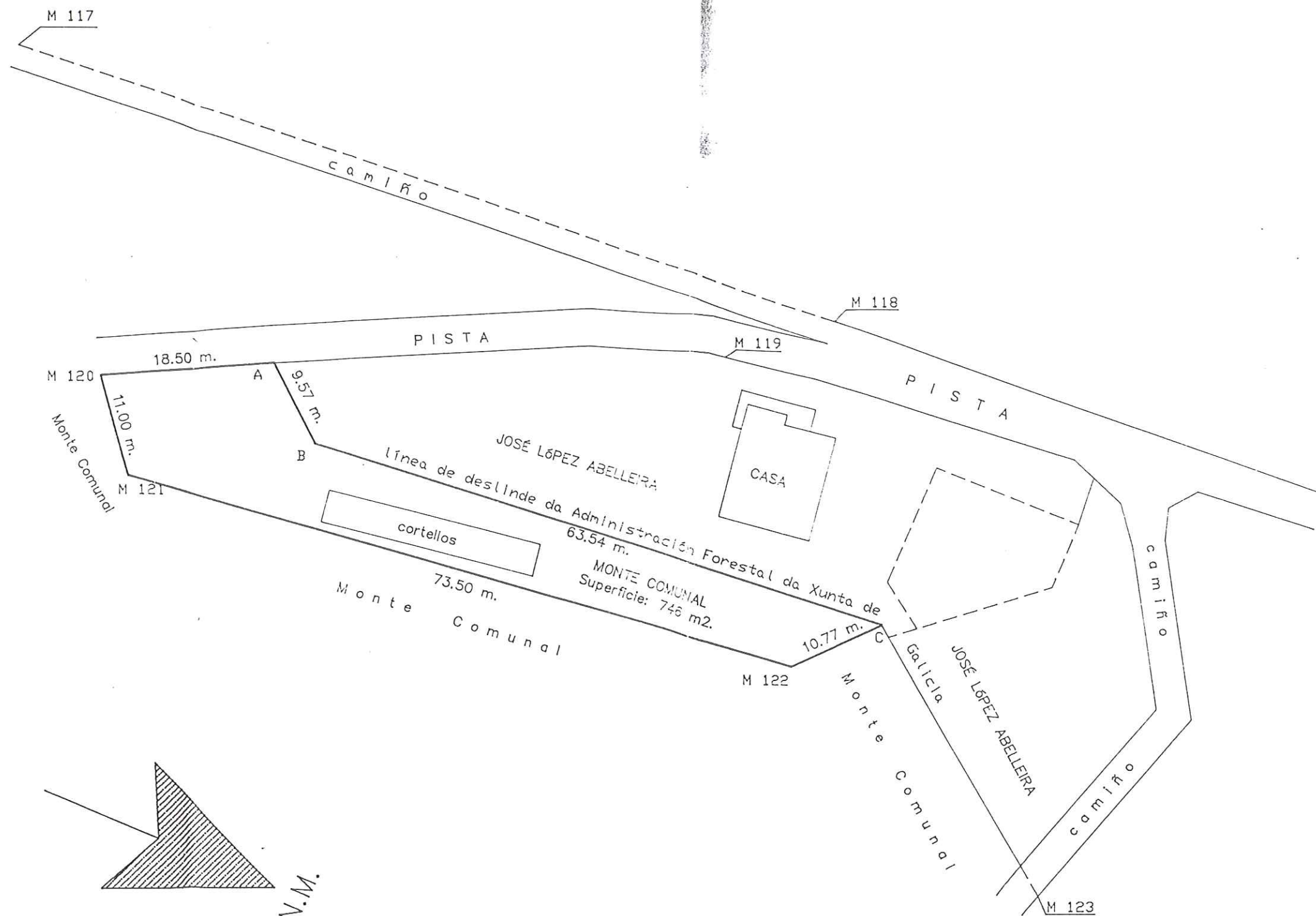
SIGNOS CONVENCIONALES

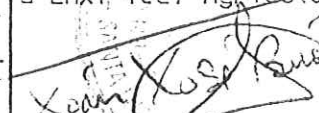
- Limite del deslinde
- Parcela A que pasa a Manuel Lopez Abilleira y esposa
- Parcela B que pasa a la comunidad de montes

Pontevedra Enero del 2.000

Antonio Casariego Fraga

Fdo. Antonio Casariego Fraga



U.N.E.	DATA	NOME	ASINADO	Requerinte: don José López Abelleira. Superficie: 746 m2.
Debuxado	20/03/98			
Revisado				
R. Normas				
Escala:	Plano de parcela de Monte Comunal, sito en Nodar-San Andrés de Cesar (Caldas de Reis); a toxeira.			Enx. Téc. Agrícola
1:500				 Colexiado núm. 478